



FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

Comodoro Rivadavia, 04 ABR 2012

VISTO:

El llamado a concurso efectuado para cubrir un cargo de Profesor Regular, dedicación exclusiva en la cátedra ENFERMERIA EN SALUD PUBLICA, de la Sede Comodoro Rivadavia (R.CDFCN. N° 316/11).

El Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000123/2011, Anexo N° 3.  
La Resolución CDFCN. N° 114/11, y

CONSIDERANDO:

Que se han inscripto tres postulantes.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo establece la reglamentación vigente, el Acta N° 322/12 el Jurado que actuó en el mismo propone el siguiente orden de meritos para ocupar el cargo de Profesor Regular en la cátedra "Enfermería en Salud Pública" de la Sede comodoro Rivadavia, Expediente CUDAP-FCN-SJB: 0000123/2011, Anexo N° 3: 1° Carballo, María del Rosario – 2° Alvarado Gloria Elizabeth y 3° Contreras, Víctor Rolando.

Que el tema fue tratado en la I sesión ordinaria de este Cuerpo el 28 de marzo ppdo. y aprobado por unanimidad.

POR ELLO, EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1°) Designar a la Lic. **María del Rosario CARBALLO** (DNI. N° 5.666.313) como Profesor Titular Regular, dedicación exclusiva, en la cátedra "ENFERMERIA EN SALUD PUBLICA" de la Sede Comodoro Rivadavia.

Art. 2°) Considerar fecha de alta, la que establezca la docente, dentro del plazo que fija el capítulo 6, inciso 6.4. del Reglamento de Concursos de Profesores en vigencia (Ord. C.S. N° 137).

Art. 3°) Esta designación tendrá la vigencia que establece el Título III, Capítulo I, Artículo 28° del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. N° 007 y 008).

Art. 4°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física y la declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo, según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 5°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la Profesora obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín, (Ord. C.S. N° 137 – Cap. 7 – Inciso 7.2.)

Art. 6°) **El cargo del artículo 1° se dará de alta siempre y cuando su situación en Planta no genere Incompatibilidad, de acuerdo a la Ordenanza C.S. N° 121/09.**

Art. 7°) Informar al Honorable Consejo Superior de la designación producida en la presente resolución, a efectos de dar cumplimiento a lo establecido por el Título III, Art. 29°, del Estatuto vigente de la Universidad (Ord. A.U. N° 007 y 008).

Art. 8°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada e incorpórese a su legajo, al Departamento Enfermería, al Departamento Docentes y cumplido, archívese.-

**RESOLUCION CDFCN. N° 045 - 12**

*Dra. Silvia Estero Bulchier*  
Secretaria Académica  
Fac. Cs. Naturales  
U.N.P.S.J.B.

*Msc. Lidia Blanco*  
Decana  
Fac. Cs. Naturales  
U.N.P.S.J.B.